

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** Octubre 20 de 2020.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando de memoriales presentados por las apoderadas de las partes en coadyuvancia por sus poderdantes, el día 9 de este mes y año.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 850**

Cali, Octubre veinte (20) de Dos Mil Veinte (2020)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00058-00

Se tiene que ambas partes en el proceso solicitan el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmuebles identificado con matrícula inmobiliarias No. 370-536803, y la parte actora solicita también el levantamiento de la cautela que tiene el bien inmueble ubicado en la Calle 10 # 31 A – 221 Local 2, sin embargo lo identifica con número de matrícula inmobiliaria 370-964051, siendo la correcta 370-536804 (mismo error señalado en el auto admisorio de la demanda), por lo que siendo procedente accederá a lo pedido, teniendo en cuenta lo establecido en el Nral. 1º del Art. 597 del C.G.P.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

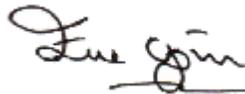
**1.- ORDENAR** el LEVANTAMIENTO de la medida de embargo que decretado sobre los siguientes bienes inmuebles:

- a) Inmueble ubicado en la Calle 10 # 31 A – 215 Local # 1 de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-536803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle.

b) Inmueble ubicado en la Calle 10 # 31 A – 221 Local # 2 de esta ciudad, identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 370-536804 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle.

**2.- EXPÍDASE** el oficio respectivo, el cual será enviado a los correos electrónicos de las petentes para que sea tramitado, una vez se encuentre firmado por secretaría.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

y.c.a.

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

La presente providencia se notifica en estado electrónico No. 119 del 21/OCT/2020

De conformidad con el Art. 295 del C.G.P. y el Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020